

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

11ma Legislatura  
Municipal

Serie 2018-2019  
Ordinaria

**LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO**

**P. del R. 82-17-18**

MARZO 2018

*Presentado por Hon. Rodríguez Maldonado*

**RESOLUCIÓN #11**

Para exigir a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) que informe y certifique a esta legislatura si en efecto se llevo a cabo el deposito de cenizas de carbón dentro de los limites territoriales del Municipio de Dorado.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el 2011, la directora en aquel momento de la Región 2 de la *Environmental Protection Agency* (EPA), jurisdicción bajo la cual se encuentra Puerto Rico, Judith Enck, envió una carta al presidente de la JCA, Pedro Nieves Miranda, mostrándole la preocupación de esa agencia federal por la posible contaminación de los acuíferos, debido al “uso indiscriminado de grandes cantidades de cenizas sin encapsular, como relleno”. Esto, haciendo referencia a las cenizas de carbón producidas por la empres AES.

La EPA determinó que el manejo dado a las cenizas por parte de AES, no podía considerarse como un “uso beneficioso” y que tal práctica propiciaba “considerables preocupaciones ambientales”, entre estas, la potencial contaminación de los acuíferos.

Por otro lado, en el 2012, la EPA multó a AES porque se evidenciaron cinco (5) lugares en las instalaciones de la carbonera en Guayama, por donde el agua de lluvia arrastraba las cenizas fuera del área y estas fueron descargadas a los humedales cercanos.

Recientemente, salió a la luz pública un estudio que reveló que indicios de radioactividad, además de rastros de arsénico, cromo, selenio y molibdeno han sido descubiertos en las aguas subterráneas de la planta de carbón de AES en Guayama. El estudio, pagado por AES y realizado entre agosto y noviembre del pasado año, por orden de la EPA, evidencia que la montaña de cenizas está liberando cantidades elevadas de químicos al agua subterránea.

Según Lisa Evans, abogada con más de 25 años de experiencia en litigios ambientales y asesora de Earthjustice, organización de derecho ambiental con larga trayectoria en Estados Unidos, la montaña de desperdicios, mantenida a la intemperie en la parte trasera de las instalaciones de AES en Guayama, está liberando químicos peligrosos al agua subterránea y ya fluye fuera de la zona de la planta.

Se alega que entre el 2004 y el 2017, la carbonera AES desparramó sobre 2.7 millones de toneladas de cenizas tóxicas en nuestra isla. Catorce (14) pueblos fueron impactados por el depósito de cenizas tóxicas, cuyos acuíferos podrían estar ya contaminados. Estos pueblos

son Dorado, San Juan, Toa Alta, Caguas, Ponce, Guayama, Salinas, Arroyo, Santa Isabel, Coamo, Peñuelas, Juncos, Mayagüez, y Humacao. Cerca de algunos de estos depósitos también hay ríos y quebradas, por lo que la contaminación pudiera extenderse más allá de los terrenos y acuíferos impactados directamente. Se alega que en el caso del Municipio de Dorado y a espaldas de la administración municipal, según la AES, se depositaron 5,600 toneladas de cenizas de carbón en el año 2007.

La JCA, a través de dos Resoluciones (R-96-39-1 y R-00-14-2), viabilizó el depósito de los residuos de la combustión de carbón en la isla, violando la Declaración de Impacto Ambiental, el contrato original entre la empresa y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), y Resoluciones de la Junta de Planificación que establecían que las cenizas se iban a exportar. Posteriormente, la agencia aprueba la Resolución R-14-27-20 que deroga las dos anteriores, pero permitió aún el depósito de las cenizas en los vertederos del país.

La Junta de Calidad Ambiental es la agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tiene la función principal de proteger y conservar el medioambiente, utilizando sabia y juiciosamente los recursos necesarios para impedir y eliminar daños que puedan afectarlo manteniendo un balance entre el desarrollo económico y el ambiente, a tenor con lo que establece la Ley 416 de septiembre de 2004, mejor conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental. En términos generales, la Junta de Calidad Ambiental atiende la contaminación de los terrenos, de los cuerpos de agua y del aire.

Para esta Legislatura Municipal es de suma importancia obtener conocimiento, si en efecto, las alegaciones del aparente depósito de cenizas de carbón dentro de los límites territoriales de nuestro Municipio son cierto, de ser así, si en efecto han contaminado el agua subterránea.

**RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE  
DORADO:**

Sección 1.- Solicitar a la JCA que entregue por escrito y certificada a esta Legislatura Municipal la siguiente información:

- a. Detalles específicos de los lugares, áreas y proyectos donde fueron depositadas o utilizadas las cenizas de carbón, o cualquier mezcla de las mismas dentro de los límites territoriales del Municipio de Dorado.
- b. Cantidad de cenizas de carbón o cualquier mezcla de las mismas, depositadas o utilizadas dentro de los límites territoriales del Municipio de Dorado.
- c. Cualquier evaluación y acción, si alguna, que haya tomado la JCA a raíz de la contaminación de cuerpos de agua superficiales y humedales con cenizas de carbón, arrastradas por la lluvia, en los lugares donde fueron depositadas dentro de los límites territoriales del Municipio de Dorado.

- d. Copia del reglamento para los residuos de la combustión del carbón y certificar si en el mismo se ha tomado en consideración la nueva información sobre la contaminación del agua subterránea en la planta de AES en Guayama.

Sección 2.- Entre las acciones a tomar exigimos se incluya un proceso de monitoreo de aguas subterráneas y remediación en las áreas impactadas por las cenizas de carbón.

Sección 3.- De estas alegaciones ser ciertas, se exige a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) a tomar acciones inmediatas sobre la probable contaminación de acuíferos debido al depósito y uso de residuos de la combustión de carbón o cenizas de carbón dentro de los límites territoriales del municipio de Dorado.

Sección 4.- Cuando se reciba la información requerida, o cualquier otra, de parte de la JCA, la Secretaria de la Legislatura Municipal notificará a la Comisión de Resolución, el recibo de la misma, y se entregara copia de toda la información recibida a aquel legislador o legisladora que así lo solicite.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 30 DE OCTUBRE DE 2018.**



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

Presidente  
Legislatura Municipal

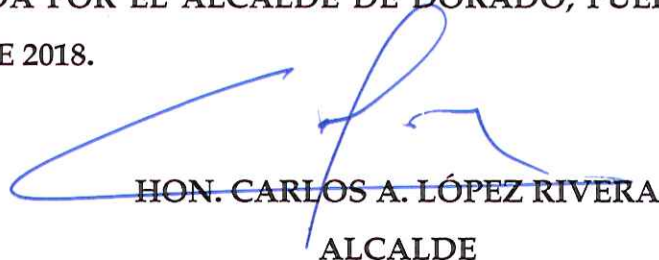


SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN

Secretaria  
Legislatura Municipal

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.**

**APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 31 DE OCTUBRE DE 2018.**



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA

ALCALDE